

Restricción de acceso a información de antecedentes penales

La restricción (o expurgo) es un proceso que limita el acceso por parte del público a la información de antecedentes en el informe oficial del historial delictivo de una persona que cumplen con los criterios de elegibilidad y lo hace disponible sólo a las fuerzas del orden público para propósitos de la justicia penal.

El O.C.G.A. §35-3-37 establece la restricción de acceso a la información de ciertos antecedentes en el historial delictivo para fines no relacionados con la justicia penal, entre ellos solicitudes de empleo o licencias, una vez aprobada por el abogado fiscal.

Usted puede contratar a un abogado para que lo asesore acerca del proceso de restricción de acceso a información de antecedentes penales (restricción de antecedentes, para abreviar) tal como la presentación de la solicitud incluida en este sitio web. Nada en este sitio web debe considerarse como asesoramiento jurídico. La Fiscalía del Condado de Gwinnett proporciona toda esta información a manera de servicio público únicamente.

Cómo solicitar un proceso de restricción de antecedentes

- **Para arrestos antes del 1º de julio del 2013, usted debe presentar la solicitud de restricción a la entidad a cargo del arresto. [Haga clic aquí para descargar el formulario](#)**
- **Para arrestos por delitos mayores que tuvieron lugar en el Condado de Gwinnett, después del 1º de julio del 2013, presente el formulario en línea y adjunte una fotocopia de su documento de identidad emitido por el gobierno.**

Calendario provisional de sábados para nuestra Cumbre de Restricción de Antecedentes, 26 de junio del 2021, 29 de enero del 2022, 25 de junio del 2022, 28 de enero del 2023, 24 de junio del 2023, 27 de enero del 2024 y 29 de junio del 2024.

La ley de Georgia sólo permite la restricción de antecedentes en situaciones limitadas y específicas:

I. CASOS SIN CONDENA

Por lo general, los casos que se cierran sin una condena reúnen los requisitos para la restricción. Esto incluye casos cerrados por la entidad encargada del arresto, sobreseídos, *nolle prosequi* o *nolle prossed*, puestos en el registro de actuaciones suspendidas y aquellos que no se presentaron ante el jurado acusatorio o sobre los cuales el jurado acusatorio no formuló una acusación después de dos veces. Los veredictos de inocencia y de condenas anuladas o revocadas también reúnen los requisitos para la restricción.

Un individuo reúne los requisitos para que el acceso a información sobre sus antecedentes penales sea restringido si el abogado fiscal determina que: el delito no fue materia de acción penal; el abogado fiscal sobresee el cargo sin buscar una acusación formal o formular una

acusación; no hay ningún otro cargo penal pendiente y el individuo no ha sido condenado previamente por el mismo delito o un delito similar.

Excepciones:

A. La restricción no está disponible si después de la acusación formal un cargo fue desestimado debido a que:

1. Usted se declaró culpable a otro cargo en el mismo caso;
2. Usted estuvo involucrado en un patrón de actividades delictivas procesadas en otra jurisdicción;
3. La fiscalía no pudo utilizar pruebas importantes en su contra (las pruebas fueron excluidas);
4. Un testigo esencial rehusó declarar o no estuvo disponible;
5. Usted estaba encarcelado por otros cargos penales y el abogado fiscal eligió no enjuiciar; o
6. Usted tuvo algún tipo de inmunidad.

B. La restricción NO tendrá lugar si la fiscalía decidió no procesar un caso penal (*nolle prossed*), el caso fue puesto en el registro de actuaciones suspendidas o fue, por alguna otra razón, sobreseído porque:

1. Usted fue exonerado, pero 10 días después del veredicto, la fiscalía convenció al juez no restringir, o se determinó posteriormente que hubo manipulación de jurado o falta de ética judicial.

II. DELINCUENTES JUVENILES

Ciertas condenas por delitos menores ocurridos antes de usted cumplir los veintiún (21) años de edad podrían reunir los requisitos para la restricción. Para reunir los requisitos, usted debe haber cumplido satisfactoriamente la condena y no puede haber sido acusado de ningún otro delito durante los cinco (5) años previos a la solicitud de restricción, fuera de infracciones menores de tránsito.

Excepciones:

A. La restricción no está disponible para las siguientes condenas:

1. Infracciones de tráfico serias, tales como: Conducción bajo los efectos (DUI, por sus siglas en inglés), Conducción imprudente, Conducción temeraria, Fuga o intento de eludir, Lesiones graves causadas por un vehículo, Homicidio vehicular;
2. Robo (no incluye ratería en tiendas);
3. Abuso sexual de menores, Corrupción de menores;
4. Proxenetismo, Mantener un lugar de prostitución, Lenocinio forzoso, Masturbación a sueldo, Dar masajes en un lugar utilizado para actos sexuales lascivos;
5. Abuso sexual, Agresión sexual por personas con autoridad para supervisar o disciplinar;

6. Explotación sexual de menores, Facilitar material obsceno por medios electrónicos a menores de edad, Contacto telefónico obsceno con un menor o
7. Pornografía a través de las redes informáticas

III. ACUSADO DE UN DELITO GRAVE, PERO CONDENADO POR UN DELITO MENOR NO RELACIONADO

Es posible que usted pueda obtener la restricción de un delito grave si éste se cerró sin una condena y usted fue condenado en ese caso sólo por un delito menor no relacionado. El juez determinará si procede o no la restricción, teniendo en cuenta el daño que los antecedentes le estén causando (i.e. dificultades para conseguir trabajo, vivienda, licencias, etc.). **Usted no reúne los requisitos para la restricción si fue condenado por un delito menos grave incluido en el delito imputado.**

IV. DECLARACIÓN DE CULPABILIDAD BAJO LA LEY DE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA CONDENA

Bajo la ley de Suspensión condicional de la condena (*Conditional Discharge Act*, O.C.G.A § 16-13-2) ciertos delincuentes primarios de drogas pueden declararse culpables, pero si cumplen su sentencia de manera satisfactoria, se les puede suspender la condena.

A partir del 1º de julio del 2013, aquellos individuos cuyas condenas fueron suspendidas bajo la ley de Suspensión condicional de la condena reúnen los requisitos para la restricción de antecedentes. Si usted fue arrestado y sentenciado bajo la ley de Suspensión condicional de la condena antes del 1º de julio del 2013, usted debe completar la solicitud de restricción. Si usted fue arrestado y sentenciado bajo la ley de Suspensión condicional de la condena después del 1º de julio del 2013, sus cargos se restringirán una vez cumpla su sentencia de manera satisfactoria tan pronto el secretario del tribunal o el fiscal ingrese el fallo apropiado.

V. COMPLETÓ EL PROGRAMA DEL TRIBUNAL PARA EL TRATAMIENTO DE ADICCIONES, DE VETERANOS, O DE SALUD MENTAL

Si usted fue arrestado después del 1º de julio del 2013, y cumplió de manera satisfactoria el programa del tribunal para el tratamiento de adicciones o de salud mental, el acceso a los cargos tramitados en ese tribunal será restringido cinco (5) años después de haber completado el programa. Para reunir los requisitos usted no puede haber sido arrestado durante ese periodo de cinco (5) años excepto por infracciones menores de tránsito. Usted o su abogado deben asegurarse de que el secretario del tribunal o el fiscal ingresen la restricción a la base de datos del Centro de Información de Delitos de Georgia, (*Georgia Crime Information Center*, GCIC, por sus siglas en inglés) una vez transcurridos los cinco (5) años.

Si usted cumplió de manera satisfactoria el programa del tribunal de tratamiento de adicciones o de salud mental antes del 1º de julio del 2013, usted necesita solicitar la restricción a la entidad a cargo del arresto. Para reunir los requisitos usted no puede haber sido arrestado durante los últimos cinco (5) años, excepto por infracciones menores de tránsito.

VI. COMPLETÓ EL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN Y DESVIACIÓN PREVIO AL JUICIO (PTID, por sus siglas en inglés)

Los cargos sobreseídos después del cumplimiento satisfactorio con el programa de intervención y desviación previo al juicio reúnen los requisitos para la restricción.

Si el tribunal puso su caso en el registro de actuaciones suspendidas cuando se le ordenó completar el programa de PTID, usted tendrá que solicitarle al juez la restricción de antecedentes.

VII. EL CASO FUE PUESTO EN EL REGISTRO DE ACTUACIONES SUSPENDIDAS

Poner un caso en el “registro de actuaciones suspendidas” significa que el abogado fiscal suspende el caso indefinidamente. El juez puede en cualquier momento restablecer el caso. Por lo tanto, el caso continúa pendiente mientras esté en el registro de actuaciones suspendidas y es posible que algunas compañías no lo empleen por esta razón. Si su caso fue puesto en el registro de actuaciones suspendidas y el estado no ha avanzado en el proceso después de doce (12) meses usted puede solicitarle al juez la restricción de antecedentes.